SECRETARÍA:

- El término de traslado de las liquidaciones de crédito que presentó la parte demandante en este proceso con radicación 2023-00430, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 09 de mayo de 2024

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Villamaría, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

> Radicado: 2023-00430 Auto 805

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó la apoderada demandante en este proceso ejecutivo con garantía real que promueve **Jorge Enrique Obando Salazar** contra **Jhon Fabio Castaño Mesa**.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ JUEZ

Firmado Por: Angela Maria Delgado Diaz Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d8e497978b7d6fe68f75f9855893d01565ebf1bf62d938eb367a0fe121d867**Documento generado en 10/05/2024 02:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica